



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 764

Cali, agosto primero (1) del dos mil veintidós (2022)

Previo estudio de la presente demanda de REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por medio de apoderado judicial por JHONNY ALEXANDER PEÑA PLAZA, en contra de EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ, observa el despacho que efectivamente la fijación de la cuota de alimentos se realizó por parte del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali; razón por la cual se debe aplicar lo dispuesto en el párrafo 2º del Art. 390 y del Art. 397 numeral 6º del Código General del Proceso, remitiendo así al referido Despacho judicial.

Es por lo anterior, que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali es el indicado para tramitar la presente acción.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de regulación de cuota alimentaria deprecada por el señor JHONNY ALEXANDER PEÑA PLAZA.

SEGUNDO: REMITIR, al Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali, a fin de que se adelante su trámite en la referida oficina judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

Firmado Por:
Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71ea81723ff04ef4c9c97d3e11ea2ae5778e6d0a7589327cef66dfe830727b0**

Documento generado en 04/08/2022 07:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>